	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No.004 DE 2026
(enero 07)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE CITA A LOS CONCEJALES INTEGRANTES DE LAS MISMAS PARA QUE ELIJAN A LOS MIEMBROS DE SUS MESAS DIRECTIVAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026".

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S) En uso de sus facultades legales y constitucionales y especialmente por las conferidas por la ley 136 de 1994 por la ley 1551 de 2012 y Art. 1 de la Ley 1981 de 2019 y Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

CONSIDERANDO:

a.- Que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 136 de 1994, nos señala:
"ARTICULO 25. Comisiones. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.

Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más comisiones permanentes"


Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos Municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales. (Inciso adicionado por el Art. 1 de la Ley 1981 de 2019)

b.- Que el Artículo 46, 47 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, determina:

Solidario, Comprometido y Participativo

CP/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 5

ARTICULO 46. COMISIONES PERMANENTES. En el Concejo Municipal se organizarán Comisiones Permanentes encargadas de dar primer debate a los proyectos de acuerdo relacionados con los asuntos de su competencia, según lo determine la ley. Las comisiones Permanentes también conocerán de los asuntos que por competencia le asigne a cada una este reglamento, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5 de 1992 y los artículos 25,40,73 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO 47. NUMERO DE COMISIONES PERMANENTES, El Concejo de Floridablanca ejerce sus funciones normativas y de control político, de manera permanente, a través de (3) Comisiones Permanentes, las cuales en su orden son:

- A. Comisión Primera o Comisión del Plan y Bienes
- B. Comisión Segunda o Comisión del deporte, cultura, ambiente, salud, y educación.
- C. Comisión Tercera o Comisión de Hacienda pública y presupuesto

c- Que el Artículo 49, 50 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Floridablanca, determina:

"ARTICULO 49. NUMERO DE INTEGRANTES DE CADA COMISION PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. *Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más de ellas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 136 de 1994*

La Comisión Primera Permanente estará integrada por siete (7) concejales

La Comisión Segunda estará integrada por cinco (5) concejales

La Comisión Tercera Permanente estará por siete (7) concejales


PARAGRAFO 1º: *Reemplazo de los concejales en las comisiones permanentes: El concejal que remplace definitivamente al titular de la curul, se ubicara en la comisión Permanente a la cual pertenecía aquel, asumiendo las tareas en los proyectos de acuerdo y en las comisiones accidentales que le hayan quedado pendientes al titular.*

ARTICULO 50. ELECCION DE MESAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Cada Comisión Permanente tendrá un presidente un primer vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, en caso de falta absoluta de uno de sus miembros se elegirá su reemplazo para el resto de la vigencia. Las comisiones serán presididas por el presidente, y en ausencia por el primero o segundo vicepresidente

d.- Que el Artículos 66 y 67 del Reglamento Interno del Concejo Municipal Floridablanca, determina:

ARTICULO 66. COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: *El Concejo de Floridablanca, con el objetivo de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, integrará una comisión para la equidad de la mujer que ejercerá el control político, seguimiento y estudio a las políticas de equidad de género, incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular, y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al*
Solidario, Comprometido y Participativo

afabs

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 5

igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas con los derechos de la mujeres y políticas públicas existentes, dar estudio y primer debate a los proyectos de acuerdo en donde la participación y enfoque de la mujer sea un factor determinante en su estudio y composición, así como a los demás que la leyes dispongan.

ARTICULO 67. CONFORMACION PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER, *será integrado por cinco (5) concejales en donde la mujer será obligatorio su inclusión y en caso de ser más de cinco las concejales, la conformación se hará por sorteo de parte de la Mesa Directiva; en caso de no existir el número de mujeres necesarios podrá cualquier concejal informar a la Mesa Directiva su intención voluntaria de pertenecer a dicha comisión y/o en caso contrario la Mesa Directiva mediante sorteo conformará la misma.*

De todas maneras, la comisión para la equidad de la mujer será obligatorio su composición al inicio de cada periodo constitucional.

e.- Que, en proposición aprobada en sesión plenaria el día 05 de Diciembre de 2025, según consta en el acta de sesión N° 195 de 2025, los miembros del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca "Delegar o autorizar a la mesa directiva del concejo para la integración de las comisiones permanentes (...)

a la mesa directiva vigencia 2026, para que en su saber y entender integren las comisiones permanentes respectivas vigencia 2026, de conformidad con los principios constitucionales, legales y demás normas vigentes".

f.- Que la mesa directiva del Concejo Municipal de Floridablanca que regirá para la vigencia 2026, fue elegida 27 de Noviembre de 2025, según acta de sesión plenaria 191 de 2025 y posesionada el 28 de Noviembre del 2025, según acta de sesión plenaria, 192 de 2025.

g.- Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, señala en su Artículo 164.

ARTICULO 164: CITACIONES PARA ELECCIONES. *Toda fecha de sesión, en cuyo orden del día se programen elecciones, deberá ser fijada con Tres (3) días de antelación, y deberá ser publicada en la página de internet y otros medios electrónicos. Al comunicarse la citación deberá señalarse el cargo o cargos a proveer, las Comisiones a integrarse, además de la hora en que se llevará a cabo la elección. Para las Comisiones Permanentes se realizará de acuerdo con la Ley 136 de 1994.*

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese la COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O COMISION DEL PLAN Y BIENES por los siguientes siete (7) concejales:

EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
GERMAN DURAN USEDA

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

12/31/25

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 5

DANIEL ACUÑA DAVID
DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
SERGIO EDUARDO FLECHAS MORENO
LUIS ALBERTO CASTELLANOS SUAREZ
JUAN SEVASTIAN TARAZONA PILONIETA

ARTÍCULO SEGUNDO: Intégrese la COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE, O COMISION DE DEPORTE, CULTURA, AMBIENTE, SALUD Y EDUCACION. por los siguientes cinco (5) concejales.

WILSON ARDILA PARRA
SERGIO AUGUSTO CABALLERO PEREZ
CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR
JHONATAN STEVEN PINZON GARAVITO
ALEXANDER QUINTERO MALDONADO

ARTÍCULO TERCERO: Intégrese la COMISIÓN TERCERA PERMANENTE, O COMISION DE HACIENDA PUBLICA Y PRESUPUESTOS, por los siguientes siete (7) concejales:

LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ
NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
BRAHYAM RONALDO VERA BAUTISTA
JIRSON AGUILLON RAMIREZ
JHON JAIRO RUIZ LAMUS
MARCOS OLARTE RAMIREZ
YULES AARON DE JESUS GANDUR PAEZ

ARTÍCULO CUARTO: Intégrese la COMISIÓN DE LA EQUIDAD DE LA MUJER, por los siguientes concejales (según ley 1981 de 2019)


CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR
LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ
WILSON ARDILA PARRA
SERGIO EDUARDO FLECHAS MORENO
JUAN SEVASTIAN TARAZONA PILONIETA

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones de cada comisión permanente son las determinadas por la Ley, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTICULO SEXTO: El término de integración de las comisiones permanentes será por la vigencia 2026.

Solidario, Comprometido y Participativo

*RJ
10/10/24*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 5

ARTÍCULO SÉPTIMO: Citar a los concejales del municipio de Floridablanca, integrantes de las comisiones permanentes de la Corporación el día (13) de Enero de 2026, en las instalaciones del Concejo Municipal de Floridablanca, ubicadas en la calle 5 No 8-25 Piso 4, casco antiguo del municipio de Floridablanca, para instalar las respectivas comisiones permanentes y la comisión de la equidad de la mujer, elegir los miembros de las mesas directivas de las mismas en los siguientes horarios:

▶ Enero 13 de 2026, Hora 9:00 am, a los concejales que integran la comisión PRIMERA PERMANENTE.

▶ Enero 13 de 2026, Hora 10:00 am, a los concejales que integran la comisión. SEGUNDA PERMANENTE.

▶ Enero 13 de 2026 Hora 11.00 am, a los concejales que integran la comisión TERCERA PERMANENTE

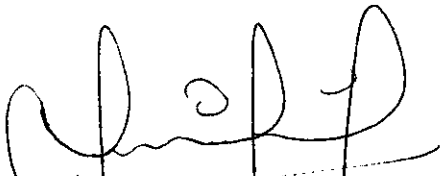
▶ Enero 13 de 2026, a las 12.00 am, a los concejales que integran la COMISIÓN DE LA EQUIDAD DE LA MUJER

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese las respectivas citaciones a los concejales que integran cada una de las comisiones permanentes.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Floridablanca a los siete (07) días del mes de enero de 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR
Presidenta

WILSON ARDILA PARRA
Primer vicepresidente


SERGIO AUGUSTO CABALLERO PEREZ
Segundo vicepresidente

Revisó: Luis E. Altahona Gómez
Secretario General

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

Al Postos